

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4816000448**

NUMERO DE PROVEEDOR:50000677 NIT [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA &

LIBRE GESTION No. : 1Q16000051

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7038151	HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25 CLIPS	UN	240	\$ 8.420000	\$ 2,020.800000

<p>DESCRIPCION CODIGO ISSS:</p> <p>DESCRIPCION COMERCIAL:</p> <p>MARCA DEL PRODUCTO:</p> <p>MODELO :</p> <p>GARANTIA DE FABRICA:</p> <p>VIDA UTIL DEL PRODUCTO:</p> <p>FORMA DE ENTREGA :</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>PAIS ORIGEN DE FABRICACION:</p> <p>PRESENTACION DEL PRODUCTO:</p> <p>GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>VALIDEZ DE LA OFERTA:</p> <p>AÑO DE FABRICACION:</p> <p>TIPO:</p> <p>COLOR:</p> <p>NUMERO DE SERIE:</p> <p>TIPO DE OFERTA:</p> <p>OBSERVACIONES DE LA OFERTA:</p> <p>OBSERVACIONES DE POSICION</p> <p>CARACTERISTICAS TECNICAS:</p> <p>REGISTRO SANITARIO I.M. 16060110215, VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</p>	<p>HAEMOCLIPS DE TITANIO PEQUEÑO, EN DISPENSADOR QUE CONTENGA DE 5 A 25 CLIPS</p> <p>DISPENSADOR DE CLIPS DE LIGADURA DE TITANEO SMALL (AMARILLO)PRESENTACION CAJA X 30 DISP.DE 6 U.</p> <p>✓B/BRAUN/AESFULAP</p> <p>CODIGO BBRUAN-AESFULAP PL565T</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>✓VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES</p> <p>30 DIAS CALEND.DESP.DE RECIBIR LA O.C</p> <p>CREDITO 30 DIAS HABILES; PRECIO INCLUYE IVA</p> <p>✓ALEMANIA</p> <p>CAJA X 30 DISPENSADOR DE 6 UNIDADES</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO-ALM.DE INS.MEDICOS</p> <p>✓90 DIAS CALENDARIO</p> <p>NO DETALLA LA OFERTA</p> <p>BIEN</p> <p>NO APLICA</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>Oferta Básica</p> <p>VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA</p> <p>PRECIO INCLUYE IVA.</p>
--	---

B. BRAUN MEDICAL
CENTRAL AMERICA & CARIBE,
S. A. DE C. V.

VALOR TOTAL \$ 2,020.800000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.


SAN SALVADOR A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO 2016


I.S.S.S.
Lic. Sofia Lorena de Rivas



[REDACTED]

CONTRATISTA



LIBRE GESTIÓN 1 Q16000251
ORDEN DE COMPRA NUMERO 461.6000448

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO

ES NECESARIO CONTACTAR AL ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS, HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN.

SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL ALMACÉN Ó ALMACENES. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁ LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE (PARA EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS) Y PARA LOS INSUMOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

TRAMITE DE PAGO:

DOCUMENTACION DE RESPALDO A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO: FACTURA DUPLICADO CLIENTE, ACTA DE RECEPCIÓN, ORDEN DE COMPRA ORIGINAL SI ES ÚNICA ENTREGA. RECIBO DE COTIZACION VIGENTE .

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

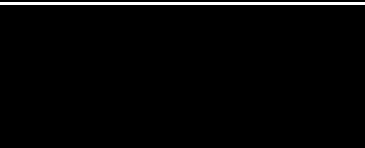
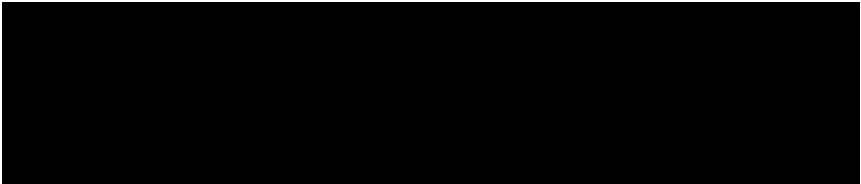
El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud (Cuando aplique)





Lic. Sofia Lorena de Rivas